



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 546.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º La Audiencia de Manila, conservará la actual categoría y ejercerá su jurisdicción en lo Civil, sobre todo el territorio del Archipiélago Filipino y en lo Criminal sobre el de los Juzgados de 1.ª instancia de Binondo, Intramuros, Quiapo, Tondo, Albay, Batangas, Bulacan, Laguna y Pampanga, todos de término; Bataan, Camarines Norte, Camarines Sur, Mindoro, Nueva Ecija, Tayabas y Zambales, de ascenso; Cavite, Lipa y Tárlac de entrada y Comandancia P. M. de Masbate y Ticao.—Art. 2.º Se suprime la Audiencia territorial de Cebú y se crean dos, una en el mismo punto y la otra en Vigan para lo Criminal, que conocerán de los asuntos de aquella índole en igual forma que lo efectúan las territoriales y con arreglo á la Legislación procesal vigente en el Archipiélago.—La Audiencia de Cebú, comprenderá el Juzgado del mismo nombre, de término; el de Iloilo, de ascenso; los de Antique, Barili, Barotac Viejo, Bohol, Cápiz, Dumaguete, (Costa Oriental de Isla de Negros,) Bacolod, (Costa Occidental de Isla de Negros,) Leyte, Misamis, Samar y Zamboanga, de entrada; y las Comandancias y Gobiernos P. M.s de Balabac, Calamianes, Cottabato, Davao, Joló, La Paragua y Surigao.—La Audiencia de Vigan comprenderá los Juzgados de 1.ª instancia de Pangasinan, Ilocos Norte é Ilocos Sur, de término; el de ascenso, de la Union, los de entrada del Abra, Cagayan, Isabela y las Comandancias y Gobiernos P. M.s de Islas Batanes, Carolinas Orientales, Carolinas Occidentales, Islas Marianas y Nueva Vizcaya.—Art. 3.º Las plantillas del personal judicial, fiscal, administrativo y subalterno de las tres Audiencias de Filipinas serán las que figuran por separado, y el personal correspondiente á las de Cebú y Vigan tendrá las mismas categorías, sueldos y sobresueldos que el de las de lo Criminal de las Antillas.—Art. 4.º Se suprimen los Juzgados de 1.ª instancia de Calamianes, Islas Marianas, Nueva Vizcaya, Islas Batanes y Surigao.—Art. 5.º Se eleva á la categoría de término el Juzgado de 1.ª instancia de Cebú, y se crea uno de entrada en la Contra Costa de la Isla con residencia en Barili. Para determinar el territorio jurisdiccional de cada uno de estos Juzgados, el Gobernador General, de acuerdo con la Audiencia de Manila y dando cuenta al Gobierno, hará la demarcación oportuna.—Art. 6.º Se crea el Juzgado de 1.ª instancia de entrada de Lipa, que ejercerá jurisdicción sobre la parte del territorio de la provincia de Batangas, que el Gobernador General fijará del modo indicado por el artículo anterior.—Art. 7.º Se crea otro Juzgado de la propia categoría en Dumaguete (Costa Oriental de la Isla de Negros) que comprenderá, dentro de ella, el territorio designado por el Gobernador General, y la Isla de Siquijor, perteneciente hoy al Juzgado de Bohol.—Art. 8.º En cada una de las Comandancias y Gobiernos P. M.s con atribuciones judiciales, de Balabac, Carolinas Orientales, Carolinas Occidentales, Cottabato, Calamianes, Joló, Islas Batanes, Islas Marianas, Nueva Vizcaya, Davao, la Paragua, Masbate y Surigao, se crea una plaza de Secretario con el carácter de Asesor Letrado y la categoría y dotación de Promotor Fiscal de entrada, cuya pro-

visión se verificará en la forma establecida por el Real Decreto de tres de Febrero del corriente año. En el caso de que algunos de los aspirantes no aceptasen estos cargos, no perderán por ello su opción á las ulteriores vacantes de las carreras Judicial y Fiscal. Las plazas que no hubiese aceptado ninguno de los Aspirantes podran conferirse á quienes tengan la cualidad de Licenciados en Derecho, si bien estos no figurarán en el escalafon de los funcionarios de la carrera Judicial y del Ministerio Fiscal mientras no hayan servido el destino dos años, contados dia por dia, ó reunan las condiciones requeridas para el turno tercero en el mencionado Real Decreto.—Artículos Adicionales.—Artículo 1.º Los nuevos Tribunales comenzarán á funcionar el dia que señalará al efecto el Gobernador General.—Art. 2.º La Audiencia de Manila cesará en el despacho de los asuntos Criminales que en adelante pertenezcan á la jurisdicción y competencia de la de Vigan, el dia de la publicación de este Real Decreto en la *Gaceta* de dicha Capital, y la de Cebú hará lo mismo, con referencia á los asuntos Civiles de que conozca, apenas reciba el traslado con el «Cúmplase» del Gobernador General. Tan solo podrá en dichos asuntos practicar, á instancia de parte legitima, las actuaciones inexcusables que la Ley de Enjuiciamiento Civil autoriza despues de requerimiento de inhibición en las cuestiones de competencia. Desde las fechas indicadas hasta que las Audiencias funcionen con arreglo á este Decreto se considerarán suspensos, en los asuntos cuyo conocimiento pasa á distrito Juzgado ó Tribunal, todos los plazos judiciales, absteniéndose durante el mismo periodo de transición, los Juzgados de 1.ª instancia á quienes alcance la reforma, de enviar consultas y de cursar apelaciones.—Art. 3.º Las causas que procedan de los Juzgados adseritos á la nueva Audiencia de Vigan y se hallan pendientes en la de Manila les serán remitidas por el medio más rápido y seguro, á fin de que continúe su tramitación y las falle con arreglo al procedimiento vigente.—Art. 4.º Igual remesa hará la Audiencia de Cebú á la de Manila, de todos los pleitos, expedientes y demás asuntos civiles pendientes de tramitación.—Art. 5.º El Gobernador General de Filipinas dictará las órdenes oportunas á fin de que se habilite local y se adquiera el mobiliario indispensable para la instalación de la nueva Audiencia de Vigan, y prestará á su Presidente electo ó accidental, todo el apoyo necesario para el más fácil cumplimiento de lo acordado.—Dado en Palacio á 19 de Mayo de 1893.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 26 de Julio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginaria, otro de id., D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Ar-

tillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

Esta Intendencia general, con esta fecha, ha autorizado á D. Pedro Lim, vecino de esta Capital para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería del mes de Noviembre próximo, dos relojes de oro, uno de repetición de horas, cuartos y minutos en el núm. 7.267 y el otro de áncora remontuar núm. 4560 justipreciados en 12 del presente mes por los peritos D. Pedro Robledo y D. Francisco Soriano, en la cantidad de trescientos cincuenta y doscientos cincuenta pesos respectivamente, siendo depositario de los mismos D. Epifanio N. Saguil que habita en la calle Benavides núm. 37 del arrabal de Trozo.

Constará dicha rifa de trescientas papeletas con cien números correlativos cada una, al precio de dos pesos, entregándose todo ello por el citado depositario al tenedor de la papeleta que, entra sus numerros, tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 22 de Julio de 1893.—Jimeno. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Relación de las instancias de exención del servicio militar presentadas en este Gobierno Civil y que se publican en la *Gaceta oficial* conforme á lo dispuesto en la Circular de 31 de Mayo último, publicada en la misma en 4 del mes próximo pasado.

Pueblos ó arrabales.	Nombres de los solicitantes.	Motivos que alegan.
Caloocan.	Mónica Lorenza, solicita exención para su hijo Eleuterio Rafael, quinto núm. 25	Ser mayor de 20 años de edad.
Ermita.	Emilio Lorenzo Correa, solicita exención como quinto núm. 7.	Ser menor de edad.

Manila, 22 de Julio de 1893.—Matta.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Mayo último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial* en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossa-

rio comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

*Adultos cumplidos los cinco años.*

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
10	Catedral.	32	6	D. Enrique Guerra B.o
13	Id.	46	1	Padre Francisco Javier Martin y Luengo.
15	Ermita.	37	4	D. Laureano Cifuentes
19	Catedral.	56	7	D. <sup>a</sup> Angela Atayde.
23	Id.	22	9	D. <sup>a</sup> María Reyes de Gomez Plana.
24	Dilao.	24	9	D. Federico Catero y Casado.
28	Catedral.	105	5	D. Manuel M. <sup>a</sup> Bayot.

*Párvulo.*

Días.	Parroquias.	Nichos.	
31	Ermita.	400	María Luisa Font y Valencia

*Prorrogados.*

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
10	—	72	8	D. Luis Escosura y Coronel.
12	—	18	4	D. <sup>a</sup> Bernardina Abreu de Medina.
20	—	77	4	D. José Gonzalez Esquivel.
24	—	78	4	D. Juan Fernandez.
26	—	73	7	D. <sup>a</sup> Balbina Sarili de Goyena.

Manila, 19 de Julio de 1893.—Bernardino Marzano.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA**  
PRINCIPAL DE MANILA.

En armonía con lo dispuesto por el Gobierno General de estas Islas de fecha 12 del actual, publicado en la *Gaceta oficial* fecha 14 del mismo, se participa á los Sres. Contribuyentes á la contribución industrial, que la recaudación á domicilio del expresado impuesto correspondiente al 3.er trimestre del presupuesto de 1893, se verifica por los recaudadores desde el 15 del actual al 5 del próximo Agosto; debiendo los que no lo verifican en dicho plazo, hacerlo en esta Administración en los 10 días siguientes, ó sea desde el 6 al 15 del citado mes de Agosto, y horas de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde

Manila, 22 de Julio de 1893.—El Admor., Torre.

**ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.**

Habiendo fallecido D. Romualdo Constantino, 2.o maquinista del vapor «Don Juan», se cita llama y emplaza á los herederos del mismo, para que dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, de esta Capital se presenten en esta Aduana en horas hábiles de oficina á fin de ser notificados de una providencia que les interesa.

Manila, 22 de Julio de 1893.—José Viudes Girón. 1

**GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.**

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo jovero, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Calantas, jurisdicción del pueblo de Calaca de esta provincia, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 20 de Julio de 1893.—Manuel Sastron.

**GOBIERNO CIVIL DE TARLAC.**

Hallándose depositados en el tribunal de esta Cabecera los animales que se espresan á continuación, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en la Secretaría de este Gobierno los que se consideren dueños de los mismos con los documentos justificativos de

propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar

Tarlac, 20 de Julio de 1893.—Antonio R. Batista.

*Relación que se cita.*

- 2 Caraballas que fueron detenidas en el barrio de Culatingan de Concepción.
- 1 Calaquian, 1 baguntao y 2 caraballas, id. en el de Matatalaib de esta Cabecera.
- 2 Dumalagas id. en Camiling.
- 2 Id. en el barrio de Barang de Paniqui.
- 2 Becerros de carabaos, id. en el sitio de San Andrés de Victoria.
- 1 Calaquian, 1 baguntao, 1 dumalaga y paridera id. en un bosque de Concepción.
- 1 Calaquian id. en Moncada.
- 1 Caraballa, id. en la vía férrea próximo á Capas.
- 1 Yegua con su cria id. en O'donnell.

**INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS**

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hallándose vacante una plaza de Capatáz en el Presidio de Cavite y á fin de proveerla, se hace saber al público para que los Sargentos 1.os ó 2.os retirados ó licenciados del Ejército que deséen ocuparla se presenten en esta Inspección con sus respectivas instancias, acompañando los documentos correspondientes, dentro del término de quince días á contar desde esta fecha, para en su vista proponer á la Superioridad al que r una mejores condiciones al efecto.

Manila, 20 de Julio de 1893.—El Inspector, Herman de Alvarado,

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Números	Fechas	Impuestos de los préstamos	Nombres.
20.724	4 Julio 1892	20	» Leonora de Jesus.
15.975	31 Mayo 1893	12	» Plácido Cruz.
22.953	27 Julio 1892	9	» Severina Osorio.
12.326	22 Abril	6	» William Fradin.
12.327	»	12	» El mismo.
18.590	24 Junio 1893	1	» Francisca Bernardo
6.203	23 Febrero	1	» María Mayoralgo.
6.204	»	1	» Josefa Villasis.
14.958	19 Mayo	1	» Ruperto Gregorio.
15.401	24	20	» Oligario Vicente.
27.868	12 Set.e 1892	1	» Sergia Baranda.
19.893	7 Julio 1893	2	» Francisco Velasco.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 8 de Julio de 1893.—Manuel de Villava.

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao número 2, hasta las 11 de la mañana del día 2 del mes próximo venidero, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuación se expresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno. Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á satisfacción de la Administración Militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento, para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, leña de Masbate y en rajas y arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, se admiten en el mismo, sito en la

calle de Gunao núm. 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 2 de Agosto próximo venidero, á las 10 de la mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras de los artículos presentados se admitirán los que resulten mas beneficiosas, notificándose en el acto á los proponentes ya se acceda la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una de ellos.

La entrega de los artículos adquiridos deberá tener lugar en los 10 días siguientes al señalado en el concurso, y para su recibo serán medidos y pesados á entera satisfacción del Comisario Interventor y Administrador, debiendo ser entregados en los almacenes del Establecimiento siendo de cuenta del vendedor los gastos de la descarga de aquellas.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 18 de Julio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Ding...

Don Cirilo Puruganan solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radica en los sitios «Nac y Gacet», cuyos límites son: La 1.a al Norte, Este y Oeste, pedregales; y al Sur, monte del Estado. Y la 2.a al Norte, terrenos de Nicolasa A. de la y difunta; al Este, un estero; al Sur, el río solicitante; y al Oeste, estero de Gabon y terreno Estéban Justo; comprendiendo entre dichos límites superficie aproximada de tres mil doscientos metros la 1.a partida y la 2.a cuatro mil quinientos metros, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo San Fernan...

Don Mariano Calad solicita la adquisición de terreno en el sitio «Borabod», cuyos límites son: al Norte terreno de Rufino Altarejos; al Este, Sur y Oeste bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Calamianes. Pueblo Gulin...

Don Basilio Abrera solicita la adquisición de terreno en el sitio «Totoolon», cuyos límites son: Norte, Este y Oeste, cogonal del Estado; y al Sur bosque de caña bojo, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Cand...

Don Visuilan Infiel solicita la adquisición de terreno en el monte «Conap», cuyos límites son: Norte, el estero Saquietan Vaca; al Este, monte de tungcan; al Sur, el río Conep; y al Oeste el mismo río y terrenos de los inieles Malaguis y Basung comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos mil metros cuadrados, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo de Ley...

Don Pedro de la Viña solicita la adquisición de terreno en el sitio «Taglaogan», cuyos límites son: Norte, el mar de Cebu; al Este, terrenos de Julián Cabañas; al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo Cabayan.

Don Salvador Cabanatan solicita la adquisición de terreno en el sitio «Culaguingan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos solicitados en composición por los naturales de este pueblo; al Este, terreno denunciado compra al Estado por Tomás Gatan; al Sur, terreno de la Hacienda nombrada Alcazar, jurisdicción pueblo de Tumauiui; y al Oeste, río Cagayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Bongabon.

Don Gregorio Coronel, solicita la adquisición de terrenos en los sitios «Talon y Pasong Bayabas,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Juan Macalisang solicita la adquisición de terreno en el sitio «Talisay,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Fulgencio Marin; al Este, el de Rogan Montesa; al Sur, el de Anselmo Meca; al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez canchales de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Districto de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Anastasio Madah solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bachauan,» cuyos límites son: al Norte y Este, terreno de Lorenzo Manal, al Sur, río; y al Oeste, el de Pedro Madah; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis canchales de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Miguel L. Barcelo solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guib,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Estéban Madula solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guinlamaan,» cuyos límites son: al Norte y Oeste, montes del Estado; al Sur, el cauce; al Este, terrenos de Victorino Madraño; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproxi-

mada de cinco canchales de sembradura según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Saturaino Magbago solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabangahan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Anselmo Maca; al Este, el de Catalino Malayo; al Sur, el de Valeriano Maligat; y al Oeste, el de Benito Malayo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos canchales de sembradura, según expresa el interesado.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo Capocan.

Don Ventura Merelos solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabatotay,» cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, río Leyte; y al Oeste, el montecillo Cabatotay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Tarlac.

Don Mauricio Capulong solicita la adquisición de terreno en el barrio «Malinalo,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Arcadia Villafuerte, con los de Juan Santos, Luis de Guzman y Catalino de Guzman; al Este, terrenos de Manuel Murciano; al Sur, el río Cuten ó Masalasa; y al Oeste, terrenos de Arcadia Villafuerte; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Sapang Bato,» cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, estero Sapang Bato; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Puerto Galera.

Don Sinfaroso Rodriguez Valera, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Carcao,» cuyos límites son: al Norte, río Merelle, al Este y Oeste, el borde de la mar grande; y al Sur, los límites del pueblo del Puerto Galera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Districto de Negros Oriental. Pueblo Dumaguete.

Doña Rosa Flores solicita la adquisición de terreno jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, calle de Colón; al Este, terreno de Manuel Bugarin; al Sur, el de Gregoria Maravilla; y

al Oeste, calle de Sta. Ana; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta metros de largo y cuarenta de ancho, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, segunda subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pesos 1787'90 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, de 20 de Enero de 1892 núm. 20.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones de (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, tercera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 681'15 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 360 de 31 de Diciembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañado por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, tercera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1040'25 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, de 19 de Enero de 1892, con el número 19.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañado precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de Zamboanga primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de las tierras comunales situados en Baliuasan de dicha provincia con la rebaja de un 5 pº del tipo anterior ó sea de pfs. 293'55 al trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 148 de 28 de Mayo de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel

del sello 10., acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Zamboanga, sexta subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3.957'47 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 252 de 10 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre segunda subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de Zamboanga para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 252'50 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital de 15 de Marzo de 1891 núm. 74.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día.

Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, segunda subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 203'25 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 19 de Enero de 1892 núm. 17.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

### Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado confinado Servando Maudap Lapos, hijo de Joaquin y de Lazara, natural del pueblo de Capas de la provincia de Tarlac, casado, de 37 años de edad, de oficio labrador, pelo y cejas negras, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba poca, boca regular, y lento con dos cicatrices grandes en la cabeza, confinado en el Presidio de esta Plaza y cuyo actual paradero se ignora, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Aix núm. 12 para recibirle inquisitiva en la causa núm. 548 que se instruye contra el mismo por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que si no lo hará dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 19 de Julio de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2752 que instruye sobre robo, se cita, llama al individuo Crisanto de Jesus, indio, casado, natural de Omani provincia de Bataan, de treinta años de edad, sabe leer y escribir, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaración en la mencionada causa. Tondo y Escribanía de mi cargo á 22 de Julio de 1893.—El Escribano.—P. H. Joaquin Argote.—V.o B.o Polanco.

Por providencia del Sr. Juez, dictada con esta fecha en la causa núm. 6373 contra Maria Alarcon, se cita, y llama á los testigos Antero Menyet y Victor Francisco, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha se presenten ante este Juzgado para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo dentro de término les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de Binondo 10 Julio de 1893.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7601 contra Flaviana Dizon, por lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido Andrés Tique, indio, soltero, mayor de edad, natural de Mexico de la provincia de Pampanga, vecino que de la calle Sevilla del arrabal de Binondo, y un nombrado Tranquillino domiciliado tambien que fué del Hotel de Oriente, para que en el término de 9 días, comparezcan á este Juzgado para prestar clarificación en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 21 de Julio de 1893.—Ponciano Reyes.

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Regino Estacio y Angela Meza; el primero, indio, soltero de 29 años de edad, de oficio cochero, natural del pueblo de Tugueg, y vecino del arrabal de Quiapo, y la última, india, soltera, de 23 años de edad, natural del pueblo de Binangonan y vecino del arrabal de Quiapo, de oficio criada, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado á fin de ser notificados en la providencia dictada en la causa núm. 6202 que instruye contra los mismos y otros por hurto, y de hacerlo así; les oír y administraré justicia pués de lo contrario sustanciaré dicha causa en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila, á 22 de Julio de 1893.—Miguel Rodriguez.—Por mandado de su Sra., Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 6306 que instruye por contrabando de opio, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Potenciano Escobar, que habia vivido cerca á la Iglesia del arrabal de Tondo, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Basco núm. 12 á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para diligencia personal de justicia en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros 22 de Julio de 1893.—Francisco R. Cruz.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de serlo y estar en el pleno ejercicio nosotros los acompañados por falta del Escribano de actuaciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Lorenzo Velardo, natural y vecino de Dalaguete, de 20 años de edad de estado, soltero, profesión labrador, hijo de Policarpo y de Brigida Ind.ª cari-redonda, picada de viruelas, nariz chata, boca regular, barb-lampiño, pelo, cejas y ojos negros, color idem, estatura baja, y cuerpo regular, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 6006 por el delito de lesiones; en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Ciudad de Cebu á 6 de Julio de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sra.—Salvador de Gorre, Apolinar Cabilit.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Toribio Velasco, natural y vecino del pueblo de Talamban, de este distrito, casado, de 30 años de edad, de estatura regular, cuerpo poco delgado, pelo, cejas y ojos negros, con una cicatriz bastante grande en el cuello lado derecho, color moreno, nariz, boca y orlas regulares, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 6385 por homicidio; en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Cebu á 6 de Julio de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sra.—Salvador de Gorre, Apolinar Cabilit.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Vicente Solon, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, de veintidos años de edad, hijo natural de Policarpo Solon, de estatura baja, color moreno, nariz regular, ojos negros, cuerpo delgado, pelo negro, cara redonda, barba nada y cejas regulares, para que en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de mi cargo ó en la Cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resultan en la causa número 5381 contra el mismo y otros por robo; en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando dicha causa en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Cebu á 11 de Julio de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sra.—Salvador de Gorre, Apolinar Cabilit.

Don Evaristo de Aguirre y Lara, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Leyte, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales, yo el infrascrito Escribano de actuaciones doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Telesforo Uñas, viudo, labrador, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Tanauan, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á formular sus descargos, que contra él resultan en la causa número 8497 por hurto, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tacloban á 5 de Mayo de 1893.—Evaristo de Aguirre.—Por mandado de su Sra., Pedro de la Viña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del occo Pablo Joyab; á fin de que dentro del término de nueve días á partir desde la fijación de este edicto, se presenten en este Juzgado á prestar declaración por si quieren ó no mostrarse parte en la causa número 4501 que contra Catalin Vito y otro se sigue por asesinato, apercibidos que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Tacloban á 15 de Junio de 1893.—Evaristo de Aguirre.—Por mandado de su Sra.—Pedro Soiedo, Hilario E. Sabelino.

Don Melocio Montinola y Losada, Juez de primera instancia interino de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio ó Antonio Suelan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á contestar la indagatoria en la causa núm. 1464 que se sigue en el juzgado por juego prohibido, pues se así, lo hiciera, administraré justicia, y de lo contrario, sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Pototan á 3 de Junio de 1893.—Melocio Montinola.—Por mandado de su Sra., Antero Tamayo.

Don Juan Magbanua, Juez de Paz de esta Cabecera en el Juzgado de este partido que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Esaban Casano, de 25 años de edad, soltero, natural de Inisan, provincia de Capiz, vecino de Inisan Juan Clemente (a) Omo, Simón Francisco y Bindoy, natural y vecino de Dumarao de esta provincia que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado y en las cárceles del mismo á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 943 por hurto, entendido que de no verificarlo pasado dicho término parará el perjuicio á que haya lugar en su ausencia. Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) su menor edad de su augusta madre la Reina D.ª María D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las personas tanto civiles como militares se sirvan procurar la búsqueda y captura y habidos que sean lo remitan á gado y á mi disposición. Dado en Pototan á 6 de Agosto de 1893.—Manuel Magbanua.—Por mandado de su Sra.—Antero Tamayo.—V.o B.o M. Magbanua.

Don Julian Gil y Rodriguez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Bohol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eneiro Asquez, indio, soltero, intérprete de este Juzgado de Paz de esta provincia de Leyte, hijo de Valentina, de 23 años de edad, á fin de que dentro del término de 30 días, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1234, advirtiéndoles que de lo contrario, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho. Dado en Tagbilaran á 7 de Julio de 1893.—Julian Gil y Rodriguez.—Por mandado de su Sra., Pedro Toralba.—Marcial Toralba.

Por providencia del Sr. D. Teodorico Vigilia, Jefe de esta demarcación ha dictado en el día de hoy, verbal Civil que pende en este Juzgado de Paz de esta demarcación de pesos promovido por D. Urbano Morayon D. Andrés Valenton, una providencia, mandando que se abra pública subasta, para pago del líquido reclamado y causadas en el una casa cita en la calle Real que Paniqui con su solar de una superficie de 5 áreas más áreas lindas al Norte con la calle Lightisan, al Este con Eucebia Caguig, al Sur con el de Flaviano y al Este con el citado calle Real, cuya casa está en tabla y testado de Nipa de 12 varas y 3 cuartas y 9 varas y media de fondo por parte Norte, y un palmo de flem por parte Sur, su cosina en una compuesta de hojas bori y cogon de 4 varas y un tercio de frente, y 6 idem y 3 cuartas de fondo; cuya tendrá lugar el día 30 del que rige á las 12 en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado en progresión ascendente de mil quinientas pesetas. Los interesados podrán acudir á este Juzgado á examinar la propiedad de los publicados. Lo que hago saber al público para el conocimiento que quiere interezarse en la subasta. Momada á 18 de Julio de 1893.—Silvino Lopez Claudio.—V.o B.o Vigilia.

Juzgado de Instrucción de causas de la Capitanía General de Filipinas.

Don Ricardo Novillas y Aldaz, Comandante de Armas y Juez Instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que hayan impedido formular á su debido tiempo la propuesta de abastecimiento de reñoncillo del confinado Villafraanca Ruiz, Ramirez Arellano, por el presente cito, llama y emplaza á D. José Santamarina, oñido de la Oficina General de estas Islas en cuyo oficio fué de petición propia por motivos de salud, con fecha de 10 de Julio de 1887, para que en el término de 15 días, desde su publicación en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado militar sito en la calzada de S. L. de Bal de la Brmta núm. 18, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente pues así lo tengo acordado en la inteligencia de este día. Dado en Manila á 10 de Julio de 1893.—Ricardo Novillas y Aldaz.

Don Faustino Gonzalez Piza, Teniente de Infantería en Armada y Fiscal de causas de esta Comandancia de Manila.

Habiéndose que dato en tierra á la salud á la Cruzera «Castilla» el Marinerio de segunda clase de la dotación del mismo Mateo Gallardo de los Angeles de Jerónimo y de Toribia, natural de Mariveles, provincia de Bataan; el cual, nació en 1876 y vino al servicio de Marinerio en 1.º de Agosto 1887, siendo soltero, de color y sus señas: pelo negro, ojos pardos, nariz chata, limpia, de estatura regular y color trigueño. Usando de las facultades que me conceden las leyes de denanzas por el presente cito, llamo y emplazo al procesado el expresado individuo señalándole el Real Arsenal de Cavite, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía. Arsenal de Cavite 19 de Julio de 1893.—Faustino Gonzalez Piza.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Armada y Fiscal de causas de esta Comandancia de Manila.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo á los procesados Chua-Tiaco, Tan-Yengco y Si-Cuangco; para que en el término de 30 días, se presenten en esta Fiscalía de Manila de Maria con objeto de declarar en la sumaria número 236 que instruye por robo. Manila, 22 Julio 1893.—Francisco Escudero.—Por su Sra. Gabriel Sugang.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Armada y Fiscal de causas de esta Comandancia de Manila.

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo á los procesados Bustaquio Cirilo, Roman Mantal y Simon Mantal; para que en el término de 10 días, se presenten en esta Fiscalía de la Comandancia de Manila á declarar en la sumaria número 152 que instruye contra los mismos por robo. Manila, 21 Julio 1893.—Francisco Escudero.—Por su Sra. Gabriel Sugang.